

**1234-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con treinta y nueve minutos del siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Acreditación de nombramientos realizados por el partido NUEVA GENERACIÓN en el cantón MONTES DE OCA de la provincia SAN JOSÉ, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.**

Mediante auto n° 0374-DRPP-2020 de las quince horas con treinta minutos del veintitrés de noviembre de dos mil veinte; este Departamento le indicó al partido **NUEVA GENERACIÓN**, que la estructura del cantón **MONTES DE OCA** de la provincia **SAN JOSÉ**, se encontraba completa.

En fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón de Montes de Oca, de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, y en la cual se designó a los señores Ana Lucía Alvarado Ramírez, cédula de identidad 111260987 como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Karen Milena Gutierrez Vargas, cédula de identidad 114200605 como presidente suplente y delegada territorial propietaria, Noe Efraín Rojas Rodríguez, cédula de identidad 302160109 como tesorero suplente y delegado territorial propietario, José William Jiménez Elizondo, cédula de identidad 601820931 como fiscal propietario y William Roberto Jiménez Monge, cédula de identidad 115980168 como delegado territorial propietario.

Así mismo, en la asamblea de marras renuncian tácitamente, al constatarse que se encuentran conformando el quórum, las señoras María Elizabeth Díaz Corrales, cédula de identidad 104110499 como delegada territorial propietaria y Gina Beatriz Miranda Arce, cédula de identidad 109230836 como delegada territorial propietaria.

A raíz de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**  
**CANTÓN MONTES DE OCA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107650094	OLDEMAR ANTONIO FALLAS NAVARRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
110780625	MARCO ANTONIO MENA DIAZ	SECRETARIO PROPIETARIO
106900310	MAGALLI JARA MENDEZ	TESORERO PROPIETARIO
112460483	LUIS GABRIEL HERNANDEZ JARA	PRESIDENTE SUPLENTE
104110499	MARIA ELIZABETH DIAZ CORRALES	SECRETARIO SUPLENTE

114740080 ANDRES JARA MENDEZ TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

Cédula	Nombre	Puesto
107850377	OLDEMAR AGÜERO ELIZONDO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
114740080	ANDRES JARA MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112460483	LUIS GABRIEL HERNANDEZ JARA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107650094	OLDEMAR ANTONIO FALLAS NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>114200605</b>	<b>KAREN MILENA GUTIERREZ VARGAS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>111260987</b>	<b>ANA LUCÍA ALVARADO RAMÍREZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
106900310	MAGALLI JARA MENDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
110780625	MARCO ANTONIO MENA DIAZ	TERRITORIAL SUPLENTE

**OBSERVACIÓN:** No procede acreditar en este acto a los señores Ana Lucía Alvarado Ramírez, como tesorera propietaria, Karen Milena Gutierrez Vargas como presidente suplente, Noe Efraín Rojas Rodríguez como tesorero suplente y delegado territorial propietario, José William Jiménez Elizondo como fiscal propietario y William Roberto Jiménez Monge, cédula como delegado territorial propietario; ya que a la fecha esos cargos no se encuentran vacantes y permanecen vigentes, tal y como se acreditaron mediante auto n° 0374-DRPP-2020 de las quince horas con treinta minutos del veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Tómese en consideración que los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y regirán por el resto del periodo, es decir, hasta el dieciocho de octubre de dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/cvt

C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACIÓN

Ref., No.: 06870-2024